



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 808353 / DOC 564170 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN “DEMKO” DE DINAMARCA,
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS
LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO
QUE SE INDICAN. /**

**0248
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____**

SANTIAGO, 04 FEB. 2013

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 23254 de fecha 13.12.2012 y correos electrónicos complementarios de fecha 23.01.2013, la empresa COMERCIAL ARTEKNIA LTDA., RUT N° 96.753.402-K, domiciliada en calle Apoquindo N° 6415, Of. 125, comuna de Las Condes en Santiago - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero DEMKO (UL International Demko A/S), acreditado por Danish Accreditation (DANAK) de Dinamarca, signatario del International Accreditation Forum (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación DEMKO.
- d. Acreditación de DANAK, miembro signatario de IAF, para el Organismo DEMKO.
- e. Copia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2º Que los antecedentes legales de la empresa COMERCIAL ARTEKNIA LTDA. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

56



3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los Certificados de Aprobación o Certificados de Cumplimiento, emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "DEMKO", domiciliado en Lyskaer 8 – P.O. Box 514 DK-2730 Herlev - Dinamarca, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMAS EQUIVALENTES	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminarias para Alumbrado Público	EN 60598-2-3; EN 60598-1	IEC 60598-2-3; IEC 60598-1; IEC 60529	DEMKO (UL INTERNATIONAL DEMKO A/S)

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos eléctricos Luminarias para Alumbrado Público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado de Aprobación extranjero o Certificado de Cumplimiento, otorgado por el Organismo de Certificación DEMKO, domiciliado en Lyskaer 8 – P.O. Box 514 DK-2730 Herlev - Dinamarca, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



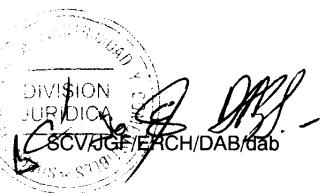
4º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JACK NAHMÍAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



Distribución:

- Sr. Martín Irarrázaval Delpiano, Gerente General y Representante Legal de Arteknia.
Calle Apoquindo N° 6415 Of. 125, comuna de Las Condes, Santiago.
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DTP Times: Reconocimiento Certificación Extranjera: (ARTEKNIA-DEMKO LUMINARIAS A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 193398